

Constancia. *El término otorgado para efectos de subsanación de la demanda feneció el pasado 10 de febrero de 2022. Se recibió escrito proveniente del apoderado de la parte actora solicitando la terminación del proceso.*

Armenia Quindío, Febrero 16 de 2022.

*NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ*

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene Por Retirada la Demanda
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato de Promesa de
Compraventa
Demandante: Hernán García Olarte
Demandado: John Jairo Pérez Velásquez
Radicado: 630013103003-2022-00007-00

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el contenido de la constancia que antecede sería del caso entrar a resolver lo atinente a la debida subsanación de la demanda de cara a los defectos que se advirtieron en auto anterior.

Sin embargo, en la fecha del 04 de febrero del corriente año se recibió escrito proveniente del apoderado de la parte demandante en el que anuncia que las partes conciliaron sus diferencias y por ende solicita la terminación del proceso.

En orden a resolver, estima el despacho que comoquiera que el presente proceso no logró llegar a etapa de admisión no puede

hablarse de terminación del mismo; no obstante, se tendrá por retirada la demanda en los términos del artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE por retirada la demanda verbal de la referencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 23 del 17-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a00db51f433a74e556398b1b4f7b6b6ee93e058ea469ec07db90929db05143**

Documento generado en 15/02/2022 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>